

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 13 de junio de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

CAMBIO OFICIAL CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)

	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	5,10	5,25	7,65	7,85
Libras	44,00	45,00	66,00	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Franco suizo	253,00	259,35	379,50	389,00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,00	25,60	37,50	38,45
Florines	411,60	421,90	617,40	632,85
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,19
Auxilio familiar	—	—	4,09	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	4,56	4,67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	25,46	26,10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### RECTIFICACIONES

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio de este Establecimiento Central publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 154, correspondiente al día 2 de junio de 1948, se rectifica en el sentido de que en la página 1325, columna segunda, líneas quinta, decimaseis y diecisiete, donde dice:

- «747 escupideras cama para Oficiales»;
  - «212 mesitas cama para Oficiales»; y
  - «1.024 mesas cabecera para Oficiales».
- Debe decir:
- «747 escupideras cama para tropa»;
  - «212 mesitas cama para tropas», y
  - «1.024 mesas cabecera para tropa.»

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 159, correspondiente al día 7 de junio de 1948, se rectifica en el sentido de que en la página 1365, columna segunda, línea veintiocho, donde dice:

- «654 juegos de corchetes pequeños».
- Debe decir:
- «654 juegos de corchetes grandes.»

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

#### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

##### Edictos

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación,

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se detalla, he dictado una sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Visto el expediente administrativo judicial de reintegro al Tesoro que persigue alcance de mil seis pesetas con sesenta céntimos (1.006,60 pesetas), contra don Antonio León Obrero, Cartero que fué de Alanis (Sevilla), por déficit en los fondos del Giro Postal en la citada Cartería, en los años 1935 y 1936; y

1.º Resultando .....

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance la de mil seis pesetas con sesenta céntimos (1.006,60 pesetas) a que asciende el perjuicio sufrido por el Estado en virtud de la expedición de los libramientos siguientes: 1.º Libramiento hecho efectivo en 30 de diciembre de 1935 por el señor Cajero de la Sección Bancaria para nivelar el descubierto producido en los fondos del giro postal de la Cartería rural de Alanis, por 581,50 pesetas.—2.º Libramiento hecho efectivo, también por el señor Cajero de la Sección Bancaria en 3 de abril de 1936, para enjugar el déficit producido en la Estafeta de Azuaga por el Cartero de Alanis, con un importe de 370,20 pesetas. 3.º Libramiento número 519, hecho efectivo por el señor Administrador principal de Correos de Sevilla, el 30 de junio de 1936 para indemnizar con su importe a los imponentes de varios reembolsos que no recibieron el giro postal correspondiente a sus envíos destinados a Alanis, por 54,90 pesetas.

Segundo. Que es responsable único y directo de su reintegro al Tesoro el ex Cartero rural de Alanis don Antonio León Obrero, que se apropió de las cantidades que afectaban a 18 reembolsos y ocho giros postales.

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expuesto en el tercer considerando de esta sentencia.

Cuarto. Que condeno al expresado don Antonio León Obrero al pago del alcance declarado, que asciende a mil seis pesetas con sesenta céntimos (1.006,60 pesetas) más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual desde el día en que se hicieron efectivos los libramientos hasta la fecha en que se verifique el reintegro, con la limitación legal de cinco años que impone el artículo 16 de la Ley de 1 de julio de 1911, y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al pago del papel invertido en él, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre, procediéndose por vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto esta sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia que, publicada que sea y notificada al único encartado (mediante testimonio del encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales), deberá elevarse en consulta a la Sala de Reintegros del Tribunal de Cuentas, en caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado y sellado.»

Y para que conste y sirva de notificación al expresado encartado en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de la fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de su publicación en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Delegado, Félix Carbajal.

1.409-O

Don Félix Carbajal Riego, Delegado especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que se mencionará a continuación, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid a dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistas las

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente.	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

presentes actuaciones por descubierto en los fondos del servicio de Giro Postal, de que aparece responsable el ex Cartero rural de El Burgo (Málaga), don Rafael Vizcaino Márquez; y

1.º Resultando .....

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance, la de trescientas setenta y dos pesetas con catorce céntimos (372,14 pesetas), importe de un libramiento hecho efectivo el 30 de diciembre de 1935 por el señor Cajero de la Gerencia de Giro Postal, para nivelación del descubierto originado en los fondos del servicio citado.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el ex Cartero rural de El Burgo (Málaga) don Rafael Vizcaino Márquez, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual desde la expresada fecha de abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que pueda exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento.

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia.

Cuarto. Que condeno al mencionado don Rafael Vizcaino Márquez al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia—que, publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala Segunda del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo

y forma y previa contracción del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas públicas.— lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.» (Rubricado y sellado.)

Y para que sirva de notificación al expresado encartado, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935), y en estrados, expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Félix Carbajal.

1.363—O.

**DELEGACIONES DE INDUSTRIA****SEGOVIA** **NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Austresigildo Calvo Arquero.—San Rafael.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo público, con capacidad para 350 espectadores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 1 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

3.449-O.

**TARRAGONA** **NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Juan Valldepérez Caudet.

Objeto de la industria: Apertura de un molino de aceite de oliva (Almazara), en la población de Ampolla, en la finca denominada «Valldepérez».

Producción: Se espera obtener unos 100.000 kilos de aceite al año, si bien dicha cantidad dependerá de la cosecha.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 19 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

3.455-O.

**CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS****DEL EBRO****CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Doña Juliana Alfaro y doña María Alfaro y hermanos, vecinos de Miranda de Arga (Navarra).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 12,4 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Falces (Navarra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

1.387-O.

**DEL GUADALQUIVIR****CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Bernal Sánchez, calle General Sanjurjo, número 5, Escacena del Campo (Huelva).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Seis litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Tejada.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Escacena del Campo (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 31 de mayo de 1948.—El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

1.379—O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: S. Manuel Ortega Arenas, José Antonio, número 10, Escacena del Campo (Huelva).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Diez litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Tejada.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Escacena del Campo.

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 31 de mayo de 1948.—El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

1.380—O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de la peticionaria: Doña Magdalena de Vargas Miranda, calle José Antonio, número 27, Escacena del Campo (Huelva).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Diez litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Tejada.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Escacena del Campo (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 31 de mayo de 1948.—El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

1.381—O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Alfonso Ariza Gallardo, calle Santa Florentina, Ecija (Sevilla).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil.

Término municipal donde radicará la obra y la toma: Ecija (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 31 de mayo de 1948.—El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

1.382—O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Ariza Carmona, con domicilio en avenida de Portugal, 7, Ecija (Sevilla).

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: Cinco litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Ecija (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 31 de mayo de 1948.—El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

1.383—O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Gregorio Gálvez Bolibar, con domicilio en calle Merinos, 46, Ecija (Sevilla).

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: Siete litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Ecija (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 31 de mayo de 1948.—El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

1.384—O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de la peticionaria: Doña Valle de Dugo Martínez, de Palma del Río.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: Siete con cuarenta y cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Palma del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de

ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 31 de mayo de 1948.—El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

1.385—O.

## SERVICIOS HIDRAULICOS

### DEL GUADIANA

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Cruz Guzmán.

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don Antonio Ayuso Murillo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riego de 51-48-11 Has. en la finca «La Torera».

Cantidad de agua que se pide: 150 litros por segundo durante diez horas diarias.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadámex.

Términos municipales en que radicarán las obras: Guareña (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos servicios, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, 2.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 2 de junio de 1948.—El Ingeniero Director, Juan Bautista Beltrá.

1.372—O

## A YUNTAMIENTOS

### CULLERA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Cullera,

Hace saber: En ejecución de acuerdos adoptados por la Gestora de mi Presidencia, se anuncia subasta para la construcción del pavimento y renovación de aceras de la calle Calvo Sotelo y plaza de España, con arreglo al proyecto general de pavimento, suscrito por los Arquitectos don Julián Ferrando, don José Pedrós y don Juan Guardiola, con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobadas por la Corporación municipal, cuyos extractos son como sigue:

1.º La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Teniente de Alcalde designado por la Gestora, a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte días también hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y con asistencia de Notario público.

2.º El tipo de subasta se fija en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil doscientas dieciséis pesetas sesenta y cinco céntimos.

3.º Los licitadores deberán constituir en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza provisional, el importe del uno por ciento del presupuesto de contrata en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las cotizaciones oficiales, debiendo en este caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores.

Este depósito provisional también podrá constituirse en la Caja General de Depósitos.

4.º Cada licitador podrá presentar en el Registro del Ayuntamiento hasta las doce horas del día en que termine el plazo de admisión de proposiciones las que estime pertinentes, debiendo éstas estar extendidas en papel de la clase sexta e ir acompañadas del resguardo de la fianza provisional, cédula personal o documento que la sustituya y, en su caso, el poder que acredite la representación que ostente si no compareciera por sí.

5.º El acto de la subasta tendrá lugar con sujeción a las normas que se citan en el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

6.º Adjudicada definitivamente la subasta por la Corporación Municipal, el rematante vendrá obligado a efectuar, en el término de diez días el ingreso de la fianza definitiva consistente en el cuatro por ciento de la cantidad en que se haga la adjudicación.

7.º El adjudicatario vendrá obligado a efectuar el pago de todos los gastos que ocasione la subasta, incluso el de anuncios en periódicos oficiales y particulares, así como los de Notario, escritura pública, impuesto de derechos reales, etc.

8.º El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, así como a realizar las obras conforme al proyecto, sin que por ninguna causa o motivo pueda pedirse ni efectuarse modificación alguna en el mismo ni en los precios del presupuesto por hacerse a riesgo y ventura.

9.º El bastanteo de poderes, cuando proceda, estará a cargo de cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

10. El pago de las obras se verificará contra certificación de obra expedida por el Arquitecto Municipal y aprobada por la Comisión Gestora a medida que vayan recaudándose las contribuciones especiales por alcantarillado y pavimentado en el plazo de un año, a contar desde el comienzo de las obras.

Terminada la obra, se unificarán las certificaciones expedidas, y por los mismos trámites que se fijan para las certificaciones parciales será liquidada la obra ejecutada.

11. Una vez terminadas las obras, el contratista oficiará al Ayuntamiento dando cuenta de haberse realizado las mismas, debiendo asistir a la recepción provisional un representante de la Corporación Municipal, el Director técnico de las obras y el contratista o su representante debidamente autorizado. Del resultado de la recepción se extenderá acta por duplicado.

Si se encuentran en buen estado y con arreglo a las condiciones citadas se darán por recibidas provisionalmente, comenzando a contarse el plazo de garantía, que será de seis meses, a partir de esa fecha.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva de las obras, con las mismas formalidades señaladas para la recepción provisional, y si se encuentran las obras en buen estado de conservación, se darán por recibidas y quedará el contratista exento de toda responsabilidad respecto a ellos.

12. El contratista vendrá obligado a cumplir cuantas disposiciones existan sobre la colocación obrera, subsidio a la vejez y familiar y a cumplimentar todas

las obligaciones de seguros sociales de accidentes del trabajo.

13. Las obras deberán construirse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, y con estricta sujeción al pliego de condiciones económicas y facultativas que se acompañan al proyecto.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato por parte del adjudicatario será sancionado en la forma prevista en los pliegos de condiciones económicas y facultativas.

El contratista, para todos cuantos litigios puedan promoverse con ocasión del presente contrato, renuncia expresamente al fuero de su jurisdicción y se somete a los Tribunales de la Corporación contratante.

15. Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, proyecto, expediente instruido para la subasta y demás antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Corporación, y el acuerdo de celebración de dicha subasta, estuvo expuesto al público, sin que contra el mismo se produjera reclamación alguna.

16. Cuanto no esté previsto en este edicto se regirá por lo dispuesto en la Ley Municipal y Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Cullera, 26 de mayo de 1948.—El Alcalde (legible).

*Modelo de proposición:*

Don ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...), se comprometo a realizar las obras de pavimentación y renovación de aceras de la calle de Calvo Sotelo y plaza de España, de la ciudad de Cullera, de acuerdo con el proyecto y demás documentos aprobados por el Muy Ilustre Ayuntamiento, ajustándome

se rigurosamente a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924 y Reglamento general de 13 de marzo de 1903, con una baja del ... por ciento en los precios unitarios que sirven de base para la contrata.

(Fecha y firma del licitador.)

959-O.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**FERROCARRIL Y MINAS DE BURGOS, SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de junio actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 45, piso E, núm. 6, para deliberar y resolver sobre el siguiente

*Orden del día*

Situación de la Sociedad y acuerdos procedentes en relación con la misma.

Renovación del Consejo.

Tienen derecho a asistir los accionistas que posean, por lo menos, cincuenta acciones, siempre que las depositen en el domicilio social con anterioridad al día precedente del fijado para la celebración, o que en igual plazo entreguen el resguardo acreditativo de tenerías depositadas en alguna entidad bancaria de reconocida solvencia, canjeándose las acciones o el resguardo por una tarjeta que le será entregada al accionista, acreditativa de su derecho de asistencia a la Junta.

Madrid, 10 de junio de 1948.—El Consejo de Administración.

3.675-P.

**BANCO DE ESPAÑA**

5.º sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946; por la suma de pesetas cinco millones trescientas mil.

5.º sorteo suplementario para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946, en su ampliación dispuesta por Decreto de 20 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio último); por la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 1 de agosto próximo, como se indica en los respectivos cuadros siguientes:

EMISIÓN 8 DE MARZO DE 1946, AL 3,50 POR 100

Series	Bolas encan- taradas	Títulos que repre- sentan	Capital, Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que repre- sentan	Capital que se amortiza	A pagar por intereses		TOTAL Intereses amortiza- ción
							Pesetas	Pesetas	
A	3.772	377.200	377.200.000	7	700	700.000	3.309.500	4.000.500	
B	6.352	158.800	794.000.000	12	300	1.500.000	6.947.500	8.447.500	
C	5.568	55.580	555.800.000	11	110	1.100.000	4.863.250	5.963.250	
D	11.216	22.432	560.800.000	23	46	1.150.000	4.907.000	6.057.000	
E	8.932	8.932	446.600.000	17	17	850.000	3.907.750	4.757.750	
	35.830	622.944	2.734.400.000	70	1.173	5.300.000	23.926.000	29.226.000	

AMPLIACIÓN DE LA EMISIÓN 8 DE MARZO DE 1946, AL 3,50 POR 100 (SORTEO SUPLEMENTARIO).

Series	Bolas	Títulos	Capital	Bolas	Títulos	Capital	A pagar por intereses		TOTAL Intereses amortiza- ción
							Pesetas	Pesetas	
A	1.762	8.810	8.810.000	3	15	15.000	77.087,50	92.087,50	
B	596	2.384	11.920.000	1	4	20.000	104.300,00	124.300,00	
C	796	796	7.960.000	1	1	10.000	69.650,00	79.650,00	
	3.154	11.990	28.690.000	5	20	45.000	251.037,50	296.037,50	

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de julio de 1944.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en este Banco el día 1.º de julio próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación; asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en los expresados sorteos.

Madrid, 1.º de junio de 1948.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

1.367-O.

## « FIDES », COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Balance general verificado en 31 de diciembre de 1946

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas: Dividendos pasivos en reserva.....		1.500.000,00	Capital suscrito .....		5.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos: Central y Sucursales.....		430.715,18	Impuestos y timbres retenidos.....		303.565,63
Delegaciones y Agencias: Saldos disponibles.....		668.668,84	Compañías de reaseguro: A su favor.....		1.427.897,53
Compañías de Reaseguro: A nuestro favor .....		1.430.899,23	Cuentas corrientes: A su favor.....		30.938,70
Efectos a cobrar.....		65.967,72	Amortizaciones:		
Cuentas corrientes: A nuestro favor.....		487.003,32	De ejercicios anteriores.....	530.785,67	
Cartera de valores.....		1.678.236,25	Del presente ejercicio.....	123.480,00	654.265,67
Inmuebles .....		2.902.000,00	Valores y depósitos en garantía.....		5.500,00
Valores en depósito.....		5.500,00	Fondos de reserva para fluctuación de valores:		
Depósitos y fianzas: Central y Sucursales.....		59.691,59	De ejercicios anteriores.....	74.960,00	
Mobiliario y material: Central y Sucursales.....		401.975,91	Del presente ejercicio.....	16.800,00	91.760,00
Recibos al cobro.....		822.943,37	Primas pendientes .....		822.943,37
Instalación y constitución.....		214.307,90	Reservas técnicas en 31-12-46, netas de reaseguros:		
Ramo de Vida:			Para accidentes pendientes de pago...	1.017.814,78	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	31.877,12		Para riesgos en curso.....	1.254.856,06	2.272.670,84
Comisiones descontadas .....	172.566,42		Ramo de vida: Reservas matemáticas en 31-12-46...		517.918,83
		204.443,54	TOTAL.....		11.132.462,39
Pérdidas y ganancias:					
Saldo de ejercicios anteriores.....	170.545,47				
Saldo del presente ejercicio.....	89.562,27				
		260.107,74			
TOTAL.....		11.132.462,59			

## Extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1946

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Contribuciones e impuestos.....		123.727,61	Tributos y gastos recaudados.....		187.908,93
Amortizaciones: Del presente ejercicio.....		123.480,00	Beneficios resultantes:		
Fondos de reserva: Constituidos en el ejercicio.....		16.800,00	De administración inmuebles.....	81.865,78	
Fluctuación de valores: Diferencia de cotización.....		43.912,25	De cuenta intereses.....	49.974,51	131.840,29
<b>RAMO DE ACCIDENTES</b>			<b>RAMO DE ACCIDENTES</b>		
Siniestros pagados, sin deducir porción reasegurada:			Producción, sin deducir porción reasegurada:		
Accidentes del trabajo.....	3.219.084,09		Primas cobradas:		
Riesgos diversos .....	430.207,51	3.649.291,60	Accidentes del trabajo.....	4.451.909,74	
Comisiones abonadas: Por seguros de este Ramo.....		937.046,07	Riesgos diversos .....	1.165.163,16	5.617.072,90
Gastos de administración.....		1.888.413,70	Adiciones, derechos y gastos de pólizas.....		424.198,91
Reaseguro: Líquido de nuestras cesiones.....		172.333,33	Reaseguro: Líquido de nuestras aceptaciones.....		38.905,06
Reservas técnicas en 31-12-46, netas de reaseguro:			Reservas técnicas del ejercicio anterior, netas de reaseguro:		
Para siniestros pendientes de pago...	912.040,63		Para siniestros pendientes de pago.....	861.557,03	
Para riesgos en curso.....	1.079.551,25	1.991.591,88	Para riesgos en curso.....	991.010,00	1.852.567,03
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>			<b>RAMO DE INCENDIOS</b>		
Siniestros pagados, sin deducir porción reasegurada.....		429.177,15	Producción, sin deducir porción reasegurada:		
Comisiones abonadas: Por seguros de este Ramo.....		170.380,61	Primas cobradas por seguros de este Ramo.....		565.188,39
Gastos de administración .....		189.929,84	Adiciones, derechos y gastos de pólizas.....		60.981,86
Reservas técnicas en 31-12-46, netas de reaseguro:			Reaseguro:		
Para siniestros pendientes de pago.....	44.352,06		Líquido de nuestras cesiones.....	147.356,01	
Para riesgos en curso.....	155.066,71	199.418,77	Líquido de nuestras aceptaciones.....	79.934,15	227.290,16
<b>RAMO DE TRANSPORTES</b>			Reservas técnicas del ejercicio anterior, netas de reaseguro:		
Siniestros pagados, sin deducir porción reasegurada.....		52.550,08	Para siniestros pendientes de pago.....	13.193,76	
Comisiones abonadas: Por seguros de este Ramo.....		7.868,61	Para riesgos en curso.....	152.280,00	165.473,76
Gastos de administración.....		31.321,75	<b>RAMO DE TRANSPORTES</b>		
Reaseguro: Líquido de nuestras cesiones.....		80.824,02	Producción, sin deducir porción reasegurada:		
Reservas técnicas en 31-12-46, netas de reaseguro:			Primas cobradas por seguros de este Ramo.....		93.416,77
Para siniestros pendientes de pago.....	61.422,09		Adiciones, derechos y gastos de pólizas.....		3.088,31
Para riesgos en curso.....	20.238,10	81.660,19	Reaseguro: Líquido de nuestras aceptaciones.....		293.439,00
<b>RAMO DE VIDA</b>			Reservas técnicas del ejercicio anterior, netas de reaseguro:		
Siniestros pagados .....		25.000,00	Para siniestros pendientes de pago.....	266.193,34	
Comisiones: Amortizadas en el ejercicio.....		55.091,65	Para riesgos en curso.....	255.241,50	521.434,84
Gastos de administración.....		111.736,49	<b>RAMO DE VIDA</b>		
Reaseguro: Líquido de nuestras cesiones.....		63.173,40	Producción, sin deducir porción reasegurada:		
Reservas técnicas en 31-12-46, netas de reaseguro:			Primas del ejercicio por seguros de este Ramo.....		330.753,37
Para siniestros pendientes de pago.....	»		Adiciones, derechos y gastos de pólizas.....		15.817,65
Reservas matemáticas de primas.....	517.918,83	517.918,83	Reaseguro: Líquido de nuestras aceptaciones.....		137.355,68
<b>RAMO DE ENFERMEDAD</b>			Reservas técnicas del ejercicio anterior, netas de reaseguro:		
Comisiones abonadas: Por seguros de este Ramo.....		91,21	Para siniestros pendientes de pago.....	10.000,00	
			Reservas matemáticas de primas...	193.794,00	205.794,00
			<b>RAMO DE ENFERMEDAD</b>		
			Producción: Primas cobradas por seguros de este Ramo.....		590,75
			Adiciones, derechos y gastos de pólizas.....		59,11
			Saldo del ejercicio.....		89.562,27
TOTAL.....		10.962.739,04	TOTAL.....		10.962.739,04

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Balance combinado en 31 de diciembre de 1946

PASIVO		ACTIVO	
	Libras esterlinas		Libras esterlinas
<b>Capital:</b>			
Acciones emitidas y totalmente pagadas	5.599.930	Hipotecas	232.900
Fondo Incendios	7.671.202	Préstamos	236.400
Fondo Accidentes y Seguros generales	7.285.069	Valores del Gobierno Británico	10.359.779
Fondo Marítimos	4.344.210	Valores Municipales y Provinciales del Reino Unido	183.043
Fondo Seguros Amortización Capitales	745.181	Valores de los Gobiernos de los Dominios, India y Colonias	1.103.468
Beneficios Vida correspondientes a accionistas	80.000	Valores Provinciales y Municipales de los Dominios, India y Colonias	101.337
Fondo de Reserva	2.000.000	Valores de Gobiernos extranjeros	16.645.211
Cuenta Ganancias y Pérdidas	1.771.859	Valores Provinciales y Municipales extranjeros	19.206
	29.497.451	Valores Provinciales y Municipales garantizados y preferentes	4.727.073
<b>Siniestros admitidos o avisados, pero no pagados:</b>		Acciones ordinarias	6.178.629
Incendios	2.250.771	Bienes inmuebles	1.580.894
Accidentes y Seguros generales	7.540.565	Saldos de Agentes	3.644.413
		Primas pendientes	213.060
Dividendos no reclamados	6.883	Intereses acumulados, pero no pagaderos	835.322
Saldos pendientes	4.326.973		
Saldos de Cuentas de Reaseguros	2.777.892	Dinero en efectivo:	
Reserva para dividendo final, pagadero en 29 de mayo de 1947	577.493	En depósito	186.191
		En Caja y en Cuenta corriente	2.220.902
Vida y rentas vitalicias, según balance separado	46.978.028		
	34.342.497	Vida y rentas vitalicias, según balance separado	2.417.093
	81.320.525		
			46.978.028
			34.342.497
			81.320.525

Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el año que termina en 31 de diciembre de 1946

	Libras esterlinas		Libras esterlinas
Saldo del último ejercicio	1.398.396	Dividendo para el año 1946:	1.154.986
Intereses (menos impuesto utilidades)	1.056.529	Pago interino	577.493
Beneficio realizado sobre cambios extranjeros	103.394	Reserva para pago final	577.493
Beneficio realizado sobre venta de Inversiones	756.461		
Un quinto de la parte de Beneficios Vida (1940-1944, inclusive) que corresponde a los accionistas	40.000	Depositarlos del Fondo de Jubilaciones	534.500
Transferido de:		Reserva para Impuestos Británicos	950.000
Cuenta Incendios	553.397	Saldo a cuenta nueva	1.771.859
Cuenta Accidentes y Seguros generales	61.614		
Cuenta Marítimos	440.999		
			4.411.345
	1.058.010		
	4.411.345		

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios en España en 31 de diciembre de 1946

D E B E		H A B E R	
	Libras esterlinas		Libras esterlinas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:		Reservas técnicas del ejercicio anterior	
Sobre operaciones directas	294.027,99	Reservas de riesgos sobre primas en curso:	
Sobre operaciones reaseguros aceptados	91.738,01	Sobre primas directas	328.715,31
	385.766	Sobre reaseguros aceptados	45.171,47
Deducción: Cobros sobre ídem de reaseguros cedidos	5.430,58		
		Deducción: Parte a cargo de otras Compañías por reaseguros cedidos	373.886,78
Gastos de Administración del ejercicio	5.949,25	Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago	32.861,38
Gastos generales	288.273,13	Sobre seguros directos	7.400,00
Comisiones de cobro	303.227,68		
			341.025,40



vera (Lérida), soltero, labrador, de veintidós años, estatura 1.650 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba saliente, boca regular, color sano; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de quince días ante don Domingo Iborra Invernón, Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Albuera número 2, en Lérida.

769.

## JUZGADOS CIVILES

288

LUNA MARTIN-ROMO, Antonio de; de cuarenta y un años, hijo de Antonio y de Pilar, casado, industrial, natural de Dalmiel, vecino de Madrid, con residencia en la calle Villanueva, núm. 35, principal izquierda, cuyo actual paradero del mismo se desconoce; procesado en sumario número 3 de 1943, sobre falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Caspe para constituirse en prisión.

1.016.

289

APARICIO MUR, Juan; cuyo último domicilio lo tuvo en Escatrón, en el domicilio de Angela Antorán Ranfias, sujeto a libertad vigilada, domiciliado últimamente en Escatrón, y que se dio a la fuga cuando se registraba su domicilio, por propaganda ilegal, el 19 de octubre de 1946; procesado en causa 32 de 1946 por el delito de propaganda ilegal, seguida en el Juzgado de Instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para ser reducido a prisión provisional.

7.451.

290

IRANZO SIMON, Ignacio; sin que consten más antecedentes; procesado en causa 345 de 1947, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el plazo de diez días ante el expresado Juzgado para ingresar en prisión.

8.046.

291

PEÑA BAQUERO, Pablo; de treinta y siete años, soltero, pintor, natural de Sevilla, vecino de Barcelona, con último domicilio en la calle Conde Asalto, 68, 3.º, 3.ª, con instrucción; procesado en el sumario 74 de 1946, sobre robo, contra él y otros; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa, sito en arrabal de José Antonio, 12 y 14, al objeto de ingresar en prisión.

9.023.

292

SALAZAR, Ramón; gitano, hijo de Rafael y de Narcisca, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; procesado en sumario 22 de 1947, sobre robo y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avila para ingresar en prisión.

2.660.

293

OLALLA ARIZA, Agustín; de veinticuatro años, albañil, natural de Colmenar Viejo, hijo de Alfonso y de María, con domicilio en la barriada de Tetuán de las Victorias, término municipal de Chamartín de la Rosa, paseo de la Dirección, 20, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, al objeto de constituirse en prisión, en el término de diez días ante este Juzgado Especial número uno de Madrid, sito en General Castaños, 1, para aplicarle la Ley de Vagos y Maleantes.

8.197.

294

VIÑAS N., Josefina; de dieciocho años, soltera, hija de Manuela, natural de Santa Susana (Santiago) y vecina de la ciudad de La Coruña, calle de las Torres, número 13, 2.º, de estatura regular, ojos azules, nariz; y boca regulares, pelo rubio y color del rostro rubio, en la actualidad en ignorado paradero; procesada en el sumario número 9 de 1946 de este Juzgado de Carballo, sobre sustracción de dinero; comparecerá, dentro del término de diez días ante el mencionado Juzgado para ingresar en prisión.

1.889.

295

FRAGA RODRIGUEZ, Ramón; de dieciséis años, soltero, jornalero, hijo de Jesús, natural de Vilaño (Laracha), y sin

domicilio fijo, estando en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario 13 de 1947 de este Juzgado de Carballo, sobre tentativa de robo; comparecerá, dentro del término de diez días ante el mencionado Juzgado.

6.609.

296

RODRIGUEZ VEIGA, Antonio; de treinta y seis años, casado, vendedor de caramelos, hijo de Antonio y de Josefa, natural de La Coruña y vecino de la misma, calle de La Torre, 17, 1.º, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario 35 de 1947 de este Juzgado de Carballo, sobre estafa; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el mencionado Juzgado con objeto de ingresar en prisión.

6.610.

297

LALIN TABOADA, José; de treinta años, casado, labrador, natural y vecino de Soutolongo, en el partido judicial de Lalín; procesado en sumario 42 de 1947, por rapto de la menor Manuela García; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín, al objeto de ingresar en prisión.

4.636.

298

AGRA ROUCO, Rogelio; de veinticuatro años, soltero, labrador, sin más datos, que vivía en la parroquia de Cervaña (Silleda), en compañía de una sobrina llamada Remedios Rodríguez Seoane; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lalín, con objeto de ingresar en prisión, como procesado en el sumario 34 de 1947, por robo.

4.637.

299

GIL VARELA, Ramona; de diecinueve años, hija de María Gil Varela, natural de la Puebla del Caramiñal (Nova), con vecindad ambulante, sus labores, soltera, sabe leer y escribir, estatura regular, ojos grises, nariz recta, boca pequeña, pelo triangular, color del rostro natural; comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín, a fin de ingresar en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Pontevedra, en causa 183 de 1944, sobre hurto.

4.638.

300

Un tal «Mascomías», vecino de la parroquia de Anzo, en el municipio de Lalín (Pontevedra); procesado en el sumario seguido en este Juzgado de Instrucción de Lalín con el número 19 de 1947, por robo; comparecerá en el plazo de diez días ante el mencionado Juzgado para ingresar en prisión.

5.145.

301

ORTIZ LUGUERA, Enrique; de treinta y seis años, casado, natural de Villamayor, municipio de Infiesto (Asturias), electricista, cuyo último domicilio fué en Fontas (Cruces); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lalín para ingresar en prisión, decretada en el sumario 77 de 1946, sobre sustracción.

5.467.

302

THONSON, Raúl; de cuarenta y cinco años, artista cantante, de raza negra, que actúa en cafés como animador, súbdito norteamericano, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, procesado en causa 121 de 1945 del Juzgado de Instrucción de Logroño, por estafa; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el mencionado Juzgado para ingresar en prisión.

8.111.

303

MORALES GUTIERREZ, Luis (a) «Luis el de Dudar»; de unos cuarenta y cinco años, y cuyos demás datos se desconocen, ignorándose su paradero; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santafé, a fin de ingresar en prisión, como encartado en el sumario 105 de 1947, que se le sigue por hurto.

8.395.

304

JIMENEZ SANZ, Felipe; gitano, natural de Lerín, vecino de Aldeanueva de Ebro, en ignorado paradero, estatura regular, manco, con una cicatriz en la barba; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Estella en término de diez días para ingresar en prisión, como encartado en el sumario 129 de 1946, sobre hurtos.

11.444.

305

ROMERO LOZANO, Antonio; de treinta y un años, casado, pintor, natural de Manzanares, vecino de Valencia, domiciliado en la travesía de Moncada, 17, de estatura regular, picado de viruelas, sin bigote, moreno, viste mono azul marino con tirantes, alpargatas negras, camisa blanca con rayas, tocándose con boina negra, pelo negro, ojos azules, fugado del depósito municipal de Quintanar de la Orden a las quince horas treinta minutos del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y siete, presunto autor del robo de metálico y ropas de la propiedad del vecino de este pueblo Joaquín Fernández Sierra, por cuyo hecho se le sigue sumario con el número 53 de 1946; se le cita, llama y emplaza para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Quintanar de la Orden como comprendido en el sumario 4 de 1947 que se le sigue por delito de infidelidad en la custodia de presos.

11.187.

306

FERNANDEZ TORRES, Antonio (a) «Tumimi», cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora; procesado en sumario 219 de 1947, sobre robo; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Granada, sito en el Palacio de Justicia, dentro del plazo de diez días, para ingresar en prisión.

10.577.

307

FERNANDEZ RUIZ, Antonio; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Bernardina, natural de Horche y vecino de Madrid, María de Guzmán, 22, tercero P; procesado en causa que se le instruye con el número 344 de 1945, por el supuesto delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares para ingresar en prisión.

10.720.

308

ALFONSO AYALA, Claudio; de treinta y un años, soltero, barbero, hijo de Fernando y de Encarnación, natural de Ceuti (Murcia) y con último domicilio conocido en el barrio del Carmen, de Alguazas (Murcia). Se personará en el término de quince días ante el Juzgado de Ejecutorias de la Jurisdicción Central Aérea, sita en la calle de la Princesa, número 23, a la práctica de diligencias sobre indulto, dimanante de la causa 2.080.

907.

## EDICTOS

## Juzgados civiles

309

Don Juan Murcia y Abad, Juez de Instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José González Torres, de veintiocho años, de estatura regular, ambulante, al parecer gitano, y de un individuo llamado Manuel, del que se ignoran sus apellidos y circunstancias personales, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a responder de los cargos que contra los mismos resultan, en el sumario que se sigue con el número 3 de 1948, por robo de caballerías propiedad del vecino de Quero Benito Sánchez Ortega, cometido en la noche del catorce al quince de enero del año actual, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruega y encarga a la Guardia Civil y autoridades de todo orden, tanto civiles como militares, practiquen las más activas gestiones para la busca y detención de dichos sujetos, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, así como a la ocupación y rescate de una burra rucia estrellada, de doce años, cojea algo de la mano derecha, herrada de las manos, de 1.30 de alzada, y otra burra, rucia oscura, de seis años, herrada de las manos, 1.30 de alzada menos de la marca, lobadas en la noche del catorce al quince de enero pasado, de la cuadra y domicilio propiedad de Benito Sánchez Ortega, vecino de Quero, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Quintanar de la Orden a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Juez de Instrucción, Juan Murcia.—El Secretario (ilegible).

980.